



INTERVENTORÍA

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. DOW AULAS VERDES O.X.I

**LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA N° 005 DE
2018**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN AULAS VERDES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD EN PUERTO ASÍS, PUTUMAYO; PROYECTO VIABILIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS

NOVIEMBRE DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

ANTECEDENTES 6

1 DISPOSICIONES GENERALES 6

 1.1 DEFINICIONES 6

 1.2 SIGLAS 9

 1.3 OBJETO 9

 1.4 ALCANCE 9

 1.4.1 PRODUCTOS A DESARROLLAR 11

 1.5 CRONOGRAMA 15

 1.6 LOCALIZACIÓN 16

 1.7 PRESUPUESTO 16

 1.8 RESUMEN DEL PROYECTO 17

 1.9 IMPUESTOS 18

 1.10 FORMA DE PAGO 18

 1.11 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 19

 1.12 PRINCIPIOS ORIENTADORES 19

 1.13 LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS 20

 1.14 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 20

 1.15 PUBLICIDAD DEL PROCESO 20

 1.16 CORRESPONDENCIA 20

 1.17 MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - ADENDAS 21

 1.18 DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO 21

 1.19 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO -MATRIZ DE RIESGOS 21

2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 23

 2.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 23

 2.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 24

 2.3 DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD DEL CONTRATANTE 25

 2.4 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES 25

 2.5 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS 25

 2.6 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 26

 2.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 26

 2.8 LEGALIZACIÓN 26

 2.9 APOSTILLE 26

 2.10 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 27

 2.11 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA 27

2.12	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	27
2.13	CONFLICTO DE INTERÉS.....	28
2.14	POTESTAD VERIFICATORIA	28
2.15	AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.....	28
2.16	CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS	28
2.17	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO	29
2.18	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	29
2.19	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	30
2.20	PROPUESTA HABILITADA - REQUISITOS HABILITANTES	30
2.21	APERTURA DEL SOBRE No. 2 y No. 3 REQUISITOS PONDERABLES Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	30
2.22	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	30
2.23	INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS.....	31
2.24	MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN.....	31
2.25	CAUSALES DE RECHAZO	31
2.26	CRITERIOS DE DESEMPATE	32
2.27	SELECCIÓN ÚNICO OFERENTE Y PUNTAJE MÍNIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
2.28	SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA	33
2.29	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA	33
2.30	REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL.....	33
2.31	CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO.....	33
2.32	INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....	34
2.33	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES....	34
2.33.1	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	34
2.34	METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS	34
2.35	DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.....	35
2.36	CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO	36
3	REQUISITOS HABILITANTES.....	36
3.1	REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	36
3.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	36
3.1.2	ABONO DE LA OFERTA	37
3.1.3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	37

3.1.4	PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.....	38
3.1.5	DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES	40
3.1.6	APODERADOS.....	41
3.1.7	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT	41
3.1.8	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.....	42
3.1.9	CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES FISCALES	42
3.1.10	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	44
3.1.11	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.....	45
3.1.12	ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, POLICÍA NACIONAL.	45
3.1.13	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA 46	
3.1.14	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	46
3.1.15	LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 46	
3.2	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.....	46
3.2.1	BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2017	47
3.2.2	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	47
3.2.3	CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	47
3.2.4	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.....	47
3.2.5	DOCUMENTOS FINANCIEROS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	48
3.2.6	INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.....	48
3.2.7	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	50
3.3	REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA.....	52
3.3.1	REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.....	52
3.3.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	55
3.3.3	REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.	55
4	REQUISITOS PONDERABLES	57
4.1	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	57
4.1.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos).....	57
4.1.2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).....	57
4.1.3	OFERTA ECONÓMICA (10 puntos).....	58
4.2	EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES	59
5	ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	60
5.1	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	60

5.2	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	60
5.3	VALOR.....	60
5.4	LEGALIZACIÓN DE CONTRATO	60
5.5	INCUMPLIMIENTOS	60
5.6	MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	60
5.7	CONDICIONES DEL CONTRATO	61
5.7.1	PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	61
5.7.2	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.....	61
5.7.3	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL INTERVENTOR.....	62
5.7.4	VISITA PREVIA Y RECIBO DEFINITIVO.....	63
5.8	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.....	64
5.8.1	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:.....	65
5.8.2	OBLIGACIONES JURÍDICAS.....	69
5.8.3	OBLIGACIONES TÉCNICAS:.....	71
5.8.4	OBLIGACIONES GENERALES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL	78
5.9	ASPECTOS RELACIONADOS A LA INTERVENTORÍA:	79
5.10	ACTA DE INICIO GLOBAL DE INTERVENTORÍA:	80
5.11	TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	81
5.12	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....	81
5.13	GARANTÍAS	82
5.14	CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA	82
5.15	LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES	83

ANTECEDENTES

1. Que el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 a la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementario que en el año gravable obtengan ingresos brutos a iguales o superiores a (33.610) Unidad de valor tributario- UVT, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – **ZOMAC**.
2. Que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de **OBRAS POR IMPUESTOS** en los diferentes Zonas más afectadas por el conflicto armado – **ZOMAC**.
3. Que los proyectos de inversión **OBRAS POR IMPUESTOS**, deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública., educación pública y la construcción y /o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – **ZOMAC**.
4. Que el contribuyente será responsable de la celebración de los contratos para la preparación planeación y ejecución de los proyectos de **OBRAS POR IMPUESTOS**, de acuerdo a la legislación privada.
5. Que señalado lo anterior, **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. DOW AULAS VERDES OXI**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario y del cual se hace la invitación oficial a los interesados en participar del de dicho proceso.

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIONES

Términos de Referencia: documento que contiene las disposiciones generales y específicas del presente proceso de contratación.

Obras por impuestos: instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las **ZOMAC**.

Adjudicatario: será el proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección de contratistas, con el cual se celebrará el respectivo contrato siempre y cuando no haya alguna objeción.

Contribuyente: empresa contribuyente que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta a través del mecanismo de obras por impuesto.

Interventor: será la persona natural o jurídica que resulte seleccionada en el presente proceso de selección para adelantar las labores de interventoría.

Entidad nacional competente: será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría de los proyectos de infraestructura vial, para el presente caso será el MINISTERIO DE EDUCACIÓN o a quien delegue.

Fiduciaria: es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL CONTRIBUYENTE; para la ejecución de los proyectos establecidos fue contratada LA FIDUCIARIA PREVISORA S.A.

Fideicomitente: es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la aceptación de la oferta, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la aceptación de la oferta, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Oferta o propuesta: es el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

Anexos: son las disposiciones que complementan las partes pertinentes de los respectivos capítulos.

Acta de liquidación del contrato: acta que constituirá el cierre contractual y de balance del contrato, en la que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Contratante: Patrimonio Autónomo P.A. DOW AULAS VERDES OXI.

Comité Evaluador: el Comité Evaluador estará conformado por un profesional técnico, financiero y jurídico, los miembros del presente comité estarán representados de la siguiente manera:

- **Componente Técnico:** profesional técnico especializado de Fiduprevisora S.A, para realizar la evaluación técnica de las propuestas.

- **Componente Financiero:** profesional de Fiduciaria La Previsora S.A., designado para realizar la evaluación financiera de las propuestas.
- **Componente Jurídico:** profesional de Fiduciaria La Previsora S.A., designado para realizar la evaluación jurídica de las propuestas.

El Comité Evaluador tendrá la función de responder por las observaciones efectuadas por los proponentes a los Términos de Referencia, evaluar las ofertas, en los componentes Técnico, Jurídico y financiero, y recomendará al Contribuyente la oferta más favorable de acuerdo al orden de elegibilidad de la evaluación de las ofertas.

Garantía de Seriedad de la oferta: la garantía de seriedad de oferta es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible el contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. II) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. III) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Proponente: es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso licitatorio.

Propuesta Habilitada: es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los términos de referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.

Propuesta rechazada: es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el Términos de referencia.

Requisitos Habilitantes: son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su Capacidad Jurídica, financiera y técnica.

Requisitos Ponderables: son aquellos que permiten la evaluación objetiva del proponente para determinar la oferta más favorable y establecer una lista de elegibilidad. Participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su Capacidad Jurídica, financiera y técnica.

RUP: es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

SUIFP: sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, sistema administrado por el DNP y en el cual se registró la información de los proyectos de infraestructura vial.

ZOMAC: son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

1.2 SIGLAS

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

SMMLV:	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
SARLAFT:	Listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
GERENCIA:	Gerente del Proyecto contratado por LA FIDUCIARIA
MEN:	Ministerio de Educación Nacional quien ejerce LA SUPERVISIÓN
NSR-10:	Norma Sismo Resistente 2010.
RAS:	Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
RETILAP:	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público
RETIE:	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
NTC 1500:	Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería
NTC 4595:	Norma Técnica Colombiana “Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares”.

1.3 OBJETO

El presente proceso de licitación tiene como objeto contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS VERDES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD EN PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

; PROYECTO VIABILIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS”, de acuerdo con las actividades, presupuestos y productos establecidos en los presentes términos de referencia, bajo el esquema de pago por precio global sin formula de reajuste.

1.4 ALCANCE

El presente proyecto se ejecutará en dos (2) etapas condicionadas que tienen como fin contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS”, las cuales a continuación se describen:

ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
ETAPA I	Interventoría a los Estudios y Diseños necesarios para las Obras para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD EN PUERTO ASÍS – PUTUMAYO,
ETAPA II	Interventoría a la construcción de Obra nueva, adecuaciones y/o mejoramientos para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD EN PUERTO ASÍS – PUTUMAYO,

En desarrollo del contrato de Interventoría debe realizarse revisión de los diseños e inspección apropiada de la construcción, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial, la revisión del estado actual en que se encuentra el predio o la planta física donde se desarrolla el proyecto y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación de los contratos tanto de obra como de Interventoría.

a. ETAPA I:

INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: esta etapa contempla la Interventoría en relación a la revisión y verificación a los estudios técnicos, diseños integrales, especificaciones técnicas y presupuesto para la posterior **CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, ADECUACIONES Y/O MEJORAMIENTOS DEL PROYECTO VIABILIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS**, de acuerdo con el siguiente alcance:

Para la ETAPA I el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá realizar la interventoría a la totalidad de los estudios, diseños y demás insumos necesarios para la ejecución de la ETAPA II en cada proyecto o I. Dichos estudios y diseños, especificaciones técnicas y presupuesto deberán ser aprobados y aceptados por la Interventoría para el proyecto para continuar con la Etapa II.

Dentro de la ETAPA I, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos para revisión:

LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS DEFINITIVOS A REVISAR Y APROBAR PARA EL PROYECTO ETAPA	
1	Estudio de Suelos de acuerdo con requerimientos del Anexo 8 Recomendaciones Mínimas de Construcción.
2	Diseño arquitectónico de acuerdo con la NTC 4595, 4596, NSR 10, y todas las demás normas vigentes aplicables, el cual debe contener como mínimo: planos arquitectónicos finales a nivel de ingeniería de detalle (plantas, cortes, fachadas, cuadros de puertas y ventanas, detalles arquitectónicos y constructivos, especificaciones técnicas) y todos los demás requerimientos de acuerdo con el Anexo 8- Recomendaciones Mínimas de Construcción.
3	Levantamiento topográfico de la edificación existente a intervenir y el levantamiento de las redes hidrosanitarias, eléctricas existentes (cuando existan en el área a intervenir).
4	Diseño de redes hidrosanitarias que contenga planimetría, memorias de cálculo, cantidades, especificaciones, memorial de responsabilidad y demás documentos de acuerdo con el Anexo 8 - Recomendaciones Mínimas de Construcción.
5	Diseño redes eléctricas que contenga planimetría, memorias de cálculo, cantidades, especificaciones, memorial de responsabilidad y demás documentos de acuerdo con el Anexo 8 - Recomendaciones Mínimas de Construcción.
6	Diseño de elementos estructurales y no estructurales que contenga planimetría, memorias de cálculo y demás documentos de acuerdo con el Anexo 8 - Recomendaciones Mínimas de Construcción.
7	Cronograma de Obras, Presupuesto Detallado, Análisis de Precios Unitarios -APU, Memoria de Cantidades, y Especificaciones Técnicas de Construcción. Estos documentos serán revisados y aprobado por la interventoría.
8	Definición de Hitos (Los cuales serán presentados y aprobados por la Interventoría) y semana de cumplimiento de acuerdo con el alcance final.

En el caso que, el interventor, posterior a la revisión de todos los documentos previos a la etapa de obra, considere necesario, el ajuste o la realización de un diseño o documento complementario para la ejecución del proyecto, el contratista de obra deberá realizarlo y entregarlo a cabalidad de acuerdo con los requerimientos o recomendaciones de la interventoría.

NOTA: Para los proyectos que contemplen diseños nuevos y/o complementación y actualización de diseños existentes, el interventor no sólo revisará y verificará, sino que también aprobará los diseños realizados y certificará que los mismos cumplen con todas las normas técnicas generales y particulares que les apliquen.

b. ETAPA II:

El alcance y actividades que se desarrollen en la INTERVENTORÍA A LA **CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, ADECUACIONES Y/O MEJORAMIENTOS DEL PROYECTO VIABILIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS**, serán determinadas por:

- Los Estudios, diseños, especificaciones técnicas y presupuesto de obra que entregue el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA como producto final de la ETAPA I y los cuales fueron verificados por la INTERVENTORÍA..

La interventoría deberá verificar que todas las obras que serán realizadas en la ETAPA II se entreguen completamente funcionales e integrales, por lo cual se deberá velar por que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, desde la ETAPA I contemple la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

El INTERVENTOR debe revisar que los espacios de la Institución Educativa, sean diseñados y construidos de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por el Gobierno Nacional.

1.4.1 PRODUCTOS A DESARROLLAR

a) Informe Preliminar. (Etapa I)

Elaborar y presentar para aprobación del SUPERVISOR designado, el informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial del proyecto; dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: cronograma de obra, pliegos, licencias, diseños arquitectónicos, diseños técnicos y estudios previos (estudio de suelos, diseño estructural, hidrosanitario, eléctrico, red contra incendio, etc.) especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados y documentos necesarios para el correcto inicio de la Etapa II , así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrolla el proyecto. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de interventoría.

b) Informes semanales. (Etapa I y II)

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación de la ejecución del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos establecidos en la “Curva S” para las dos Etapas del proyecto. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- I. Datos generales de los contratos
- II. Informe de programación personal, flujo de caja, equipos, insumos y avance de obra.

- III. Hitos críticos de la “Curva S” del proyecto.
- IV. Indicadores Financieros del proyecto.
- V. Indicadores Físicos del proyecto.
- VI. Situaciones problemáticas del proyecto.
- VII. Plan de Acción por proyecto.
- VIII. Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.) del proyecto.
- IX. Actividades programadas para la siguiente semana del proyecto.
- X. Comentarios de la Interventoría del proyecto.
- XI. Registro Fotográfico del proyecto.

c) Informes Mensuales. (Etapa I y II)

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para las diferentes Etapas de cada proyecto. Como mínimo deberá incluir:

- I. Informe Técnico.
- II. Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato y los anexos del mismo.
- III. Acta parcial y balance presupuestal.
- IV. Actas de vecindad (cuando aplique).
- V. Avance de cada una de las actividades programadas con base en la “Curva S”.
- VI. Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
 - Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
 - Control de los procesos de conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
 - Sugerencias de cambios o modificaciones debidamente justificadas en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato y en sus apéndices y anexos, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas establecidos en el Contrato.
 - Informes semanales de Interventoría que contenga como mínimo: Datos generales de los contratos, informe de programación, personal, flujo de caja, equipos, insumos y avance de obra.
- VII. Relación de planos.
- VIII. Registros fotográficos.
- IX. Videos o renders del avance de cada uno de los proyectos.
- X. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.
- XI. Informe de control y seguimiento de modificación y de actualizaciones de pólizas, tanto del contrato de interventoría como del de obra
- XII. Calibración y control de equipos.
- XIII. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- XIV. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- XV. Informe de control topográfico.
- XVI. Relación del personal empleado en la ejecución de cada Proyecto.

- XVII. Informes semanales presentados y aprobados.
- XVIII. Informe de seguridad industrial.
- XIX. Informe de manejo ambiental.
- XX. Informe de gestión social.
- XXI. Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución de cada Proyecto de acuerdo con la curva S.
- XXII. Relación de correspondencia.
- XXIII. Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto
- XXIV. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.

Nota: cualquier omisión que se produzca en el proceso de consulta de norma y diagnóstico normativo, será responsabilidad del consultor y la interventoría.

c) Bitácora.

d) Actas contractuales.

e) Actas de pago parcial.

f) Acta de terminación.

g) Acta de entrega y recibo a satisfacción.

h) Acta de liquidación del proyecto.

i) Acta de liquidación.

j) Informe ejecutivo y los demás por cada proyecto, que se requieran por parte de LA GERENCIA o de LA SUPERVISIÓN designada.

k) Informe Final

La interventoría **al término de la etapa I** de ajustes, verificación y/o complementación de los estudios y diseños técnicos, entregará un informe final de la etapa del proyecto, con el siguiente contenido mínimo:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Memoria descriptiva.
- Matriz de verificación de cumplimiento de normativa (NTC 4595, Recomendaciones mínimas de construcción y Lineamientos).
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas para la etapa.
- Certificación de cumplimiento de cada una de las especialidades del proyecto presentado por el Contratista.

- Certificación de cumplimiento de normativas y de responsabilidad, por parte de cada especialista tanto de la interventoría como del consultor. Adjuntando copia de la cedula de ciudadanía, de la matrícula o tarjeta profesional y el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios profesionales expedido por la entidad correspondiente.
- Planos aprobados y firmados por constructor, interventor y especialistas, debidamente escaneados y presentado en CD.
- Revisión de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas o especialistas en relación con las obligaciones de los contratistas, en cada proyecto.
- Actas de terminación y de recibo a satisfacción entre Contratista e Interventor para el proyecto.

La Interventoría entregará, **al terminar los trabajos de la etapa II**, un informe final, cuyo contenido incluirá, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique) del proyecto.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el CONTRATISTA encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría y recibido por el responsable directo de cada una de las Instituciones Educativas (si aplica).
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados y análisis de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final del proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los CONTRATISTAS.
- El resumen final de cada uno de los proyectos supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal de cada uno de los proyectos.
- Planos récord originales.
- Informe final de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del CONTRATISTA y de la interventoría.

1.5 CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los términos de referencia, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	Fecha: 06/11/2018
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A. - Página Web - www.fiduprevisora.com.co
Presentación de observaciones e inquietudes a los términos de referencia	Fecha: 06/11/2018 al 08/11/2018
	Hora: Hasta las 5:00 pm
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A. obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co
Análisis y respuesta a observaciones	Fecha: 13/11/2018
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A. - Página Web - www.fiduprevisora.com.co
Cierre del proceso – plazo máximo de presentación de oferta	Fecha: 22/11/2018
	Hora: Hasta las 5:00 pm
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A. Dirección: Calle 72 # 10 – 33 Piso 1 Bogotá D.C.
Evaluación de los requisitos habilitantes.	Fecha: 23/11/2018 al 27/11/2018
	Hora: Hasta las 5:00 pm
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A. Dirección: Calle 72 # 10 – 33 Piso 1 Bogotá D.C.
	www.fiduprevisora.com.co
Publicación de la evaluación de requisitos habilitantes y documento de solicitud de subsanabilidad.	Fecha: 28/11/2018
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A. Dirección: Calle 72 # 10 – 33 Piso 1 Bogotá D.C.
Entrega de documentos para subsanación de requisitos habilitantes.	Fecha: del 28/11/2018 al 29/11/2018
	Hora: Hasta las 5:00 pm
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A. Dirección: Calle 72 # 10 – 33 Piso 1 Bogotá D.C. o correo electrónico www.fiduprevisora.com.co
Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes.	Fecha: 30/11/2018
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A. www.fiduprevisora.com.co
	Fecha: 03/12/2018

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Evaluación de requisitos ponderables y Apertura de Sobre No 2. - Oferta económica	Hora: Hasta las 5:00 pm
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A.
	Dirección: Calle 72 # 10 – 33 Piso 1
	Bogotá D.C.
Publicación del informe definitivo de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	Fecha: 04/12/2018
	Hora: Hasta las 05:00 p.m.
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A.
	Dirección: Calle 72 # 10 – 33 Piso 1
	Bogotá D.C.
Presentación de observaciones e inquietudes al informe de evaluación y respuesta	Fecha: 05/12/2018
	Hora: Hasta las 05:00 p.m.
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A.
	Dirección: Calle 72 # 10 – 33 Piso 1
	Bogotá D.C.
Publicación del acta de selección del contratista o de declaratoria desierta.	Fecha: cinco días hábiles posteriores a la publicación del orden de elegibilidad
	Lugar: Fiduciaria Previsora S.A.
	www.fiduprevisora.com.co

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet en la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>.

1.6 LOCALIZACIÓN

Los lugares donde se ejecutarán los proyectos se encuentran ubicados en:

No.	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO
1	Institución Educativa Rural La Libertad en Puerto Asís, Putumayo.	Puerto Asís - Putumayo

1.7 PRESUPUESTO

El Presupuesto estimado para la ejecución del contrato de interventoría, es por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$91.667.214)**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, discriminado de la siguiente forma

Presupuesto que corresponde a la sumatoria del valor estimado para cada etapa, estableciéndose para cada una lo siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL					
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS VIABILIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS"					
ITEM	ETAPA	PLAZO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	Observaciones
A	ETAPA I	UN (01) MES	Interventoría de Revisión y aprobación de los Estudios y Diseños necesarios para la OBRA	\$ 9.166.721	Presupuesto Precio Global, Incluye IVA
B	ETAPA II	CINCO (05) MESES	Interventoría a la Ejecución de la OBRA	\$ 82.500.493	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A + B)				\$ 91.667.214	

1.8 RESUMEN DEL PROYECTO

A continuación, se muestra el resumen de los costos de la Interventoría:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Interventoría a la ETAPA I:	
Revisión y Aprobación de Estudios y Diseños y demás insumos necesarios para la OBRA	10% del valor del presente contrato equivalente a \$9.166.721
Interventoría a la ETAPA II:	
Interventoría a la Construcción de la OBRA	90% del valor del presente contrato equivalente a \$82.500.493
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (ETAPA I + ETAPA II)	\$91.667.214

El valor del presupuesto estimado para el contrato de Interventoría, incluye todos los costos, gastos y utilidad esperada por el interventor en la prestación de los servicios, incluyéndose, pero sin limitarse, sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos,

costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje,) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales.

Cada etapa tendrá un presupuesto estimado, particular y diferenciado, en consideración con lo dispuesto en los presentes términos de referencia.

1.9 IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen.

Adicionalmente deberá tener en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS de los presentes términos de referencia y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FIDUPREVISORA S.A. como vocera y representante del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOW AULAS VERDES OXI**, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado y que el presupuesto aprobado para la ejecución de la OBRA.

1.10 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por etapas como se indica a continuación:

a. ETAPA 1:

Aplica para la Interventoría a los Estudios y Diseños de la Institución Educativa.

LA GERENCIA gestionará el noventa por ciento (90%) del valor total de la ETAPA I correspondiente a la Interventoría de Revisión a los Estudios Técnicos y Diseños, previo recibo a satisfacción del concepto final de revisión y aprobación de la totalidad de los Estudios Técnicos y Diseños del proyecto (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, en los casos en que aplique y previo aval del supervisor (Entidad Nacional Competente)

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de la ETAPA I, se pagará una vez se cuente con la(s) licencia(s) de construcción debidamente aprobada(s) (En el caso que se haya requerido según las modificaciones realizadas en la etapa I) y el aval por parte del supervisor (Entidad Nacional Competente) Ministerio de Educación de las obras a intervenir con base al alcance definido aprobado por LA INTERVENTORÍA para el proyecto.

Una vez se obtenga aprobación definitiva del informe correspondiente a la Etapa I, se podrá dar inicio a la ejecución de la Etapa II.

b. ETAPA 2:

Aplica para la Interventoría a la ejecución de las obras de la(s) Institución(es) Educativa(s).

LA GERENCIA gestionará el pago al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor de la ETAPA II. Ejecución de las obras, así:

- a.) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor correspondiente a la ETAPA II, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones para cada proyecto, incluyendo los gastos del personal, los cuales deben ser aprobados por la GERENCIA y el supervisor del Contrato
- b.) Un CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la ETAPA II, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno de la GERENCIA y aval del supervisor del contrato
- c.) El DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la ETAPA II, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada para cada proyecto y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría para la misma.

Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá:

- i. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.
- ii. Cumplir los demás requisitos establecidos por LA GERENCIA.

1.11 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de contratación correspondiente a la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia, por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

1.12 PRINCIPIOS ORIENTADORES

Las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre competencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

1.13 LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley, podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

1.14 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces.

1.15 PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA serán publicados en la página web www.fiduprevisora.com.co y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente LICITACIÓN, anexos técnicos, matriz de riesgos, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web www.fiduprevisora.com.co.

1.16 CORRESPONDENCIA

A excepción de la propuesta que deberá radicarse en el lugar indicado en el cronograma, todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, incluidas las observaciones y solicitudes de aclaración tanto de los términos de referencia así como a los informes de evaluación, deberán ser remitido(s) al correo electrónico: obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co, los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo en un solo correo electrónico, (Si requiere remitir documentos con mayor capacidad a las 10MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por el Contratante).

Ahora bien, aquellos documentos que requieran presentación en original para la subsanación de requisitos habilitantes, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que se radicarán en físico y original.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a cualquiera de los medios establecidos.

La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida. Las comunicaciones deberán ser dirigidas así:

Señores
Fiduprevisora S.A.
PATRIMONIO AUTÓNOMO DOW AULAS VERDES OXI
Calle 72 No. 10 – 03
Bogotá D.C.

ASUNTO: LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 005 DE 2018

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre completo del interesado en la LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA.
- b. Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y Teléfonos fijos y/o celulares.
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubieren.
- d. Número total de folios.

1.17 MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - ADENDAS

La Fiduciaria La Previsora S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO .A AULAS VERDES OXI podrá modificar los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en la página web www.fiduprevisora.com.co y deberán expedirse, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma previsto para el cierre de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato. Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

El Contratante contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el presente documento, siempre que la oportunidad en su recepción así lo permita; las que no generen tal modificación se atenderán por escrito que será igualmente publicado en la página web.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

1.18 DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal.

Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

1.19 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO -MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Ésta es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la contratante debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en dicha etapa. La contratante se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en el presente inciso, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de las reglas de participación, considerando, preponderantemente, que en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por LA GERENCIA, y a cargo de esta entidad el pago del valor pactado. La entidad y el proponente -con la presentación de su propuesta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando la experiencia del contratista en proyectos similares a aquellos que constituyen el objeto del contrato.

Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.

Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato. En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experticia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.

Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso, se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.

El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si, por el contrario, afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.

1. Tipificación

LA GERENCIA ha agrupado los riesgos contractuales previsible en diversas categorías generales que podrían afectar la consecución, en los términos pactados, de las finalidades contractuales.

2. Estimación

Los riesgos previsible se estimarán como poco probables, probables o muy probables, de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia.

3. Asignación

Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsible con el objeto de que sean gestionados eficientemente y de establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su concreción.

Ver anexo No 7.

2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- AVAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DE INGENIERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 en la carta de presentación de la propuesta deberá indicarse el aval de la propuesta por parte un ingeniero CIVIL. Se deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía y fotocopia de la tarjeta profesional de quien avala la propuesta.
- Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.
- En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.
- En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, con su respectiva tarjeta profesional.
- La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.

- La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva convocatoria deben presentarse en idioma castellano.
- No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.
- Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.
- En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original.
- En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.
- La información requerida en los formatos de la presente convocatoria deberá diligenciarse completamente.
- Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse vales en la convocatoria deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.

2.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- **SOBRE No. 1 (REQUISITOS HABILITANTES)**

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos financieros, jurídicos y técnicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, esta carpeta deberá estar marcada como Sobre No. 1 Requisitos Habilitantes.

Deben presentarse en medio escrito (físico) en original y dos (2) copias, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente, y en medio magnético (CD).

En caso de discrepancias entre la propuesta original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico. El formato – Medio magnético se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 1 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

- **SOBRE No. 2 (REQUISITOS PONDERABLES)**

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, esta carpeta Deberá estar en una carpeta marcada con el rotulo de Sobre No. 2. Requisitos ponderables.

Deberá presentarse en medio escrito (físico) en original y dos (2) copias, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente y en medio magnético (CD).

En caso de discrepancias entre la propuesta original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico. El formato – Medio magnético se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 2 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

- **SOBRE No. 3 (OFERTA ECONÓMICA)**

Los proponentes deberán diligenciar el valor total de la propuesta en el SOBRE ECONÓMICO N. 3 adjuntar su propuesta Económica conforme al documento anexo No 5 y 6 al proceso.

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta económica, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad y unidad) en el Anexo No. 5 y 6.

Cuando en la propuesta no repose en el Anexo No. 5 y 6, será RECHAZADA.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el presente proceso de selección

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

2.3 DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD DEL CONTRATANTE

Cuando el proponente pretenda acreditar algún requisito exigido en los presentes términos de referencia con documentación que cumpla con los mismos y obre en la entidad, por haber sido presentados en otra actuación dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, deberá solicitar expresamente en la propuesta que el (los) mismo(s) se tome(n) en cuenta para la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA y para tal fin, deberá identificar plenamente el (los) documento(s) y señalar la actuación en la que obra, para que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL CONTRIBUYENTE los verifique de manera directa, sin perjuicio que el proponente los pueda aportar.

2.4 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, condicionadas, ni parciales. De presentarse alguna propuesta con dichas características se rechazará y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

2.5 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA; previa solicitud del Representante Legal. Caso en el cual se les devolverá sin abrir y se dejará constancia escrita de la devolución. No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas; al tiempo que las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, por lo que se mantendrán en el sobre cerrado en que fueran recibidas.

Una vez finalizada la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, los proponentes podrán radicar una solicitud de devolución de las copias de su propuesta en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acta de selección del contratista, vencido el cual sin que se radique la solicitud las mismas serán enviadas a archivo general para su destrucción.

2.6 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para la presentación de propuestas será a partir del momento en que se publiquen estos términos de referencia y se hará en el lugar y hasta la fecha y hora que se establezca en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre o en lugar diferente al establecido en el cronograma.

2.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

2.8 LEGALIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.9 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

ADVERTENCIA: El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A DOW AULAS VERDES OXI, se permite advertir que aplicará estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público.

2.10 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

2.11 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.

Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el proponente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el proponente dentro de la etapa correspondiente, no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Se tomará como referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria el Banco de la República de Colombia: <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>.

2.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política y demás normas concordantes en general. El Proponente

declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Contratante.

2.13 CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.

Quienes presenten propuesta para participar en la(s) consultoría(s) del proyecto al que se le va a realizar la interventoría objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

2.14 POTESTAD VERIFICATORIA

El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

2.15 AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La apertura del presente proceso licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de FIDUPREVISORA Calle 72 No 10 - 03 de Bogotá, D.C. en la fecha y hora que indica el cronograma que rige el presente proceso.

La apertura del Sobre N° 1 se efectuarán en la forma prevista de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

La apertura de los sobres No 2 y 3. Se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes, es decir, cuando la propuesta se encuentre habilitada; por lo que se realizará conforme al resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en el cronograma. Se dejará constancia en acta y se publicará con el informe definitivo de conformidad con los términos establecido en el cronograma.

2.16 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección será en el lugar, fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes Términos de Referencia, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre suscrita por quienes se encuentren presentes, la cual se publicará el mismo día en la página web www.fiduprevisora.com.co

Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación y se dejará constancia en el acta.

2.17 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes Términos de Referencia, no dará lugar a puntaje, pero habilitarán o no habilitarán la propuesta. (CUMPLE / NO CUMPLE).

2.18 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma integral, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “informe de requisitos habilitantes” que El Contratante publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas en archivo PDF al correo electrónico obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co o radicarlo en original debidamente foliadas en las instalaciones de Fiduprevisora S.A., ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03 de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas, así mismo, aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en lugar distinto al señalado.

En el evento en que el comité evaluador designado por el Contratante no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el “informe de requisitos habilitantes”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, podrá solicitar a los proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es un requisito que se considera no subsanable por lo que se considerará una causal de rechazo de la propuesta.

2.19 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son:

- a). La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de Noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
- b). El término de la vigencia de las Propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

2.20 PROPUESTA HABILITADA - REQUISITOS HABILITANTES

Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los términos de referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.

El contratante durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

2.21 APERTURA DEL SOBRE No. 2 y No. 3 REQUISITOS PONDERABLES Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Contratante, en la fecha prevista en el cronograma del proceso, dará apertura del Sobre No. 2 Requisitos ponderables, únicamente de las propuestas habilitadas.

La apertura de los sobres No 2 y 3. Se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes, es decir, cuando la propuesta se encuentre habilitada; por lo que se realizará conforme al resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en el cronograma.

Posteriormente, los evaluadores dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección realizarán la evaluación de la propuesta económica de las propuestas habilitadas.

Con la verificación económica se elaborará y remitirá el Informe de Evaluación de requisitos ponderables y de oferta económica en el que consten los resultados de todas las propuestas habilitadas.

El Contratante mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

El resultado de la evaluación será presentado a los integrantes del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, indicando el orden de elegibilidad y la respectiva recomendación, de conformidad con el resultado de la evaluación. El Comité Fiduciario del P.A. DOW AULAS VERDES OXI, administrado por la Fiduciaria o su delegado, hará la selección correspondiente, cuya acta de selección se remitirá en la fecha establecida.

2.22 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del P.A. DOW AULAS VERDES OXI, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad dé a conocer los informes de evaluación a los proponentes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia dentro del plazo establecido en el cronograma, para que se presenten las observaciones correspondientes.

2.23 INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

En caso de no citarse la norma en la cual sustenta la reserva de dicha información, o no sea procedente, esta no será considerada como tal. La información de carácter reservado, deberá ser entregada junto con la propuesta en sobre separado, indicando clara y taxativamente ese carácter.

2.24 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN

El contratante podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales. Así mismo, la aceptación de la oferta se encuentra sujeta a la instrucción emitida por el fideicomitente.

2.25 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio, como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta.
- Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.
- Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes Términos de Referencia para la respectiva propuesta económica o fase.
- No afectar la propuesta económica por el Factor Multiplicador.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de referencia.
- Cuando en virtud de la potestad verficatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
- Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
- Cuando el proponente no presente la oferta económica o entregarla no firmada por el representante legal del Proponente.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- Cuando la propuesta no sea presentada en debida forma o presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva. -Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.
- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT y/o en listas cautelares
- Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.
- Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
- Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
- Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- Cuando los dictámenes financieros sean negativos o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
- Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta; la póliza deberá tener vigencia desde el momento de la presentación de la oferta, en cuyo caso de no acreditar este requisito será causal de rechazo de la oferta presentada.
- En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

2.26 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente convocatoria, y ésta sea la mayor calificación de la evaluación de las propuestas, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

Se adjudicará la oferta al proponente que ofertó bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Tratándose de oferentes plurales conformados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para efectos de la presente convocatoria se considerará como proponente de bienes o servicios nacionales aquel que cuente con una participación de personas naturales o jurídicas nacionales mayor al 50% de conformidad con lo establecido en el documento de constitución.

Si persiste el empate se hará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día hábil siguiente de la publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en la fecha, hora y lugar que se establezca mediante aviso. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que elija la del número mayor.

En caso de que un proponente no asista a la audiencia de sorteo, se solicitará a alguno de los participantes de la audiencia que tome la balota en su representación.

2.27 SELECCIÓN ÚNICO OFERENTE Y PUNTAJE MÍNIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único oferente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables y si está conforme con las exigencias de los términos de referencia y superan el 50% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

Se puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y ponderables que satisfaga los requisitos del documento de selección de contratistas.

2.28 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El P.A. DOW AULAS VERDES OXI se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, inclusive antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma.

Para estos efectos el P.A. DOW AULAS VERDES OXI emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web de FIDUPREVISORA S.A.

2.29 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Cuando el Comité Fiduciario no acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del contratista y se opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la entidad dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

2.30 REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL

En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.

2.31 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde

se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

2.32 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De la verificación de requisitos habilitantes basados en la propuesta inicial y los documentos aportados en la etapa de subsanación, se elaborará un informe que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación y las subsanaciones, y se dejará constancia de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos habilitantes en el término otorgado por la entidad.

La FIDUCIARIA publicará el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web www.fiduprevisora.com.co y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

2.33 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co

Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.

2.33.1 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La FIDUCIARIA dentro del término establecido en el cronograma publicará el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, el cual deberá contener los resultados de los proponentes cuyas propuestas se encuentren habilitadas o no, y se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas.

2.34 METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Los evaluadores dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección realizarán la evaluación de la propuesta económica de las propuestas habilitadas.

De la verificación económica se elaborará y publicará el Informe de verificación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas.

Vencido el término anterior, en las fechas establecidas en el cronograma, los evaluadores realizarán el análisis de las observaciones presentadas al Informe de Verificación Económica, aplicarán el método y ponderación económica de las propuestas habilitadas y elaborarán y publicarán el Informe Definitivo de Calificación con el respectivo Orden de Elegibilidad.

La Entidad mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime.

El resultado de la evaluación será presentado a los integrantes del Comité FIDUCIARIO del Patrimonio Autónomo, indicando el orden de elegibilidad y la respectiva recomendación, de conformidad con el resultado de la evaluación. El Comité FIDUCIARIO del Patrimonio Autónomo hará la selección correspondiente, cuya acta de selección se publicará en la fecha establecida.

Si por las razones establecidas en los presentes términos de referencia, no procede la selección del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, se podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente; en caso de no haber segundo ubicado en orden de elegibilidad el Comité FIDUCIARIO declarará desierto el proceso.

Las convocatorias adelantadas por el Patrimonio Autónomo constituyen invitaciones a los interesados a que presenten su oferta, de tal manera que el COMITÉ FIDUCIARIO no se obliga a adjudicar el proceso, ni a concluirlo mediante la celebración de un contrato y puede dar por terminado el proceso en cualquier momento sin aceptar ninguna oferta.

2.35 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de la misma.

La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista.

2.36 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, o no constituye las garantías requeridas en el contrato, Fiduciaria La Previsora S.A., como vocera y administradora del **P.A. DOW AULAS VERDES OXI** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Fideicomitente, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

3 REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar:

3.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del Contrato y tres (3) años más.

La FIDUCIARIA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para lo anterior el proponente deberá presentar:

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al ANEXO No. 2 que hace parte integral de los presentes términos de referencia, suscrita por el proponente cuando es persona natural, o representante legal o apoderado debidamente facultado si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal indicando su nombre y documento de identidad

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir los datos del proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que el Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación del Anexo No 02 Carta Presentación de la Oferta.

3.1.2 ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.

3.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente (Persona Jurídica), tanto proponentes individuales como los integrantes de la propuesta plural, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que el objeto social principal concuerda con la realización de las actividades objeto del presente proceso licitatorio, y que cuenta con la capacidad jurídica para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar contratos. (Cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo al índice de participación establecido en el documento correspondiente).

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anterior a la fecha del cierre del plazo de presentación de propuestas del proceso.

Nota: En el caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Persona jurídica sin ánimo de lucro

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

3.1.4 PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. El documento de constitución del proponente plural, deberá atender los siguientes requerimientos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato; En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Contratante. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A DOW AULAS VERDES OXI. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: I) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, II) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, III) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, IV) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, además manifestaran expresamente cada uno de los promitentes que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A DOW AULAS VERDES OXI. derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato, V) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual los accionistas no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A DOW AULAS VERDES OXI en los términos del Contrato, VI) Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de su constitución, VII) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; VIII) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo, IX) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A DOW AULAS VERDES OXI, NIT 830053105-3.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.

Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

-Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

-Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

-Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los proponentes plurales deberá ser de 5%.

3.1.5 DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

1. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
2. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.
3. Los integrantes del proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de las fases precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación.
4. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
5. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
6. La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.
7. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.
8. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de LA GERENCIA.

9. Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicara el régimen previsto en el Estatuto Tributario.

3.1.6 APODERADOS

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

-Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

-Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

-En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

-El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

-En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

3.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación

de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. Deberá ser aportado por el proponente y los integrantes del proponente plural.

3.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario que este requisito sea exigible exclusivamente con el ánimo de verificar y constatar la información presentada por el oferente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los términos de referencia, es por ello que en aras de hacer más ágil el proceso y en virtud que puede existir oferentes que no cuenten con esta inscripción, por la naturaleza de la contratación, se seguirán las reglas que se relacionan a continuación para acreditar este requisito:

-El oferente único deberá presentar el registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia expedida no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, donde consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

-En el caso de proponentes plurales, el líder de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar el RUT en las condiciones exigidas.

3.1.9 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES FISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes fiscales cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

-El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes fiscales, cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

-El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

-Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. (Anexo No. 3).

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente.

En caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la resolución No. 8 de 2000, modificada por la resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, y la cual se debe constituir en los siguientes términos:

1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
4. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A DOW AULAS VERDES OXI, NIT 830.053.105-3.
5. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.
7. Cuando la oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.
8. El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del día siguiente, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A DOW AULAS VERDES OXI NIT 830.053.105-3** se abstendrá de evaluar la oferta y se tendrá como no habilitada.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Los proponentes no favorecidos con la aceptación de la oferta, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

3.1.11 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar las cedula de ciudadanía de su representante legal o apoderado, según corresponda ampliada al 150%. En caso de proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el proponente plural o proponente individual.

3.1.12 ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La FIDUCIARIA consultará del proponente y representante legal los siguientes:

- a. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- b. Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales el Contraloría General de la República.
- c. Antecedentes judiciales Policía Nacional. d. Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

NOTA: El proponente podrá anexar dichos certificados.

3.1.13 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.

3.1.14 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

3.1.15 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o presentar coincidencias en cualquiera de las listas. En consecuencia, con la presentación de la propuesta, se entenderá otorgada autorización para realizar esta verificación, en efecto cada una de las personas naturales, apoderados, representantes legales que concurren a participar en el presente proceso de selección, deben diligenciar y presentar en debida forma el Anexo 11 denominado “Autorización para el tratamiento de datos”.

Así mismo, con la presentación de la oferta manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que, en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y patrimonio.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el Contratante PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A DOW AULAS VERDES OXI NIT 830053105-3, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior, es decir, conforme a los estados financieros certificados y dictaminados por revisor fiscal, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2017.

3.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2017

A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

-En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.

-En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2017, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

3.2.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

3.2.3 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- -Dictamen Limpio: Se acepta
- -Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- -Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

3.2.4 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

3.2.5 DOCUMENTOS FINANCIEROS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada el día hábil anterior al cierre (indicando la tasa de conversión).
- Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).
- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

3.2.6 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como **CUMPLE- NO CUMPLE**; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,5$ VECES
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL $\leq 70\%$.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,4$ VECES
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A $\geq 5.0\%$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A $\geq 5.0\%$

NOTA: Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector, el cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes

i. IL = INDICE DE LIQUIDEZ:

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IL = Índice Liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

El índice de liquidez presentado debe corresponder a:

Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,5$ VECES
---------------------------	--

Conorcios y uniones temporales

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de todos y cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste debe corresponder a:

Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A $\geq 1,5$ VECES
---------------------------	--

ii. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$NIVEL ENDEUDAMIENTO = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

PT = Pasivo total
AT = Activo total

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

El nivel de endeudamiento debe corresponder a:

Nivel de endeudamiento	MENOR O IGUAL AL $\leq 60\%$.
-------------------------------	---

Consortios y uniones temporales

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá corresponder a:

Nivel de endeudamiento	MENOR O IGUAL AL ≤60%.
-------------------------------	-------------------------------

iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{COBERTURA INTERESES} = \frac{UO}{GI}$$

Donde:

UO = Utilidad o excedente Operacional

GI = Gastos financieros

Proponente singular personas naturales y jurídicas

La razón de cobertura de intereses debe corresponder a:

Razón de cobertura de interés	MAYOR O IGUAL A ≥ 1,4 VECES
--------------------------------------	------------------------------------

Consortios y uniones temporales

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido por la sumatoria de los gastos financieros de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá corresponder a:

Razón de cobertura de interés	MAYOR O IGUAL A ≥ 1,4 VECES
--------------------------------------	------------------------------------

NOTA ACLARATORIA: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que la utilidad o excedente operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

3.2.7 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad evaluará como CUMPLE al oferente que cumpla como mínimo los siguientes indicadores de capacidad técnica u organizacional, la propuesta que no logre los mínimos será evaluada como NO CUMPLE:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A $\geq 5\%$
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A $\geq 5\%$

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Para calcular la rentabilidad del patrimonio se utilizará la siguiente fórmula

$$RP = \frac{UO}{P} X 100$$

Donde:

RP= Rentabilidad del Patrimonio

UO= Utilidad o excedente Operacional

P= Patrimonio

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

La rentabilidad del patrimonio debe corresponder como mínimo a:

Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A $\geq 5\%$
-----------------------------	----------------------------

Conorcios y uniones temporales

La rentabilidad del será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades o excedentes operacionales de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes, y su resultado debe corresponder como mínimo a:

Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A $\geq 5\%$
-----------------------------	----------------------------

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para calcular la rentabilidad del activo se utilizará la siguiente fórmula

$$RA = \frac{UO}{A} X 100$$

Donde:

RA= Rentabilidad del Activo

UO= Utilidad o excedente Operacional

A= Activo

Proponente singular - personas naturales y jurídicas

La rentabilidad del patrimonio debe corresponder como mínimo a:

Rentabilidad del Activo

MAYOR O IGUAL A $\geq 5\%$
--

Consortios y uniones temporales

La rentabilidad del será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades o excedentes operacionales de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del Activo de cada uno de los integrantes, y su resultado debe corresponder como mínimo a:

Rentabilidad del Activo

MAYOR O IGUAL A $\geq 5\%$
--

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

3.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Presentar experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**.

Se debe presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- I. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a **3 veces** el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
- II. El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a **2 vez** el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMMLV.
- III. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 1.000 m2 por contrato y/o proyecto.

NOTA: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

1) ÁREA CUBIERTA: la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

El proponente deberá diligenciar el anexo No 4.

3.3.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Y en el evento que alguno de los integrantes tenga participación del 50% o más, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y solo se cuantificará bajo esta regla la experiencia de este integrante. El porcentaje de participación de los demás integrantes en dicho contrato o proyecto no se podrá acumular, por cuanto, no se podrá acreditar sino hasta el 100% de la experiencia ejecutada en el contrato o proyecto aportado.

- ii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.
- iii. Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida
- iv. En ningún caso podrá acumularse la experiencia específica acreditada a la de otro de sus miembros con el fin de alcanzar el 50% de la experiencia específica individual requerida.

Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica, se tendrá en cuenta la unidad de medida de la estructura, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

- B.** No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
- C.** De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.
- D.** No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.
- E.** Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para la dicha fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el proponente no presente con la propuesta o cuando se le dentro de la etapa correspondiente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, dentro de la etapa correspondiente, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con el acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

En el evento en que en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios

Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el anexo 4, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado, para verificación de cumplimiento por parte de LA GERENCIA, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato. En el momento de la presentación de la oferta se deberá remitir el anexo No. 10 denominado carta de compromiso donde conste que se contará con dicho personal en el momento de la suscripción del contrato.

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo.

De modo que, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá costearlo en su propuesta económica. Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, LA GERENCIA no reconocerá valores por tal concepto.

LA GERENCIA se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales, en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria.

Para efectos de verificación del profesional propuesto, el proponente seleccionado deberá presentar a LA GERENCIA para acreditar la formación profesional y experiencia los siguientes soportes:

- a. Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañara del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique. Para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.
- b. Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto.

3.3.3 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del SUPERVISOR, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al supervisor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por LA GERENCIA (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aceptará

únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de esta convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicados

4 REQUISITOS PONDERABLES

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de LA FIDUCIARIA. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

Nº	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia específica adicional del proponente	80
2	Apoyo a la Industria Nacional	10
3	Oferta Económica	10
TOTAL		100 puntos

Y la posterior aplicación del Criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos)

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Por cada contrato adicional al mínimo solicitado, se le otorgaran VEINTE (20) puntos adicionales hasta completar un máximo de ochenta (80) puntos.	80

La experiencia adicional puede allegarse junto con los contratos presentados para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y esta corresponde a la experiencia en exceso a la mínima habilitante.

NOTA: Serán válidos aquellos contratos que tengan como mínimo un valor del 200% del presupuesto oficial y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para la Experiencia Mínima.

El oferente deberá diligenciar el anexo No 9.

4.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar por escrito si los bienes y servicios que ofrece cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Este aspecto tendrá una calificación máxima de 9 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido exclusivamente por personas naturales de Colombia, por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o personas a las que se les aplique el principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.	5

4.1.3 OFERTA ECONÓMICA (10 puntos)

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente Términos de Referencia. La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del Anexo No 5 y 6 y adjuntarlo dentro del Sobre No. 3, el cual debe ser presentado.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Anexo No 5. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría, para ello deberán diligenciar adicionalmente el anexo No 6.

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios.
 - El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
 - No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítem denominados globales.
 - Mínimo el personal de dedicación 100% al proyecto deberá ser vinculado por nómina.
 - Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el La entidad Contratante efectuará dicho ajuste.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazadas.

Se otorgará **diez PUNTOS** a la oferta económica que presente el menor valor para la prestación del servicio de la Interventoría.

Para la evaluación deberá tomarse la sumatoria de los valores del ofrecimiento económico presentado por el(os) oferente(s) y se les otorgará el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Px=xx*A/B$$

Dónde

Px=Puntaje a asignar

A= Ofrecimiento económico (revisado sin IVA) de la Propuesta de Menor Valor.

B= Ofrecimiento económico (revisado sin IVA) de la Propuesta Evaluada.

4.2 EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES

Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, resolución o terminación anticipada del contrato por incumplimiento del contratista, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, cláusula penal (no apremio), multa, sanción o declaración de incumplimiento, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará TREINTA (30) puntos al proponente por CADA resolución o terminación anticipada del contrato por incumplimiento del contratista, declarado dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por **CADA** cláusula penal de apremio, cláusula penal (no apremio), multa, sanciones o declaración de incumplimiento, o por resolución o terminación anticipada por incumplimiento del contratista (Proponente dentro del presente proceso), impuestas o declaradas a cada integrante.

El descuento de que trata este numeral se efectuará del puntaje obtenido por el proponente en la evaluación de la propuesta económica.

Para los efectos de evaluación de este criterio, el proponente deberá presentar certificación juramentada expedida por el proponente cuando se trate de persona natural o por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas, en la que se indique si le han impuesto cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, declaratorias de incumplimiento, resolución o terminación anticipada por incumplimiento del contratista, en los términos antes señalados, indicando e identificando expresamente cuántas y cuáles se le han impuesto.

Una vez aplicado el criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, con el puntaje total obtenido se procederá a establecer el respectivo Orden de Elegibilidad. No conformarán el orden de elegibilidad aquellos proponentes que obtengan un puntaje total inferior al 50% del puntaje, una vez aplicado el criterio Evaluación Factor de Cumplimiento Contratos Anteriores.

Los evaluadores presentarán el resultado de la evaluación con el orden de elegibilidad, el que se presentará al Comité FIDUCIARIO del Patrimonio Autónomo administrado por la FIDUPREVISORA S.A. con la recomendación del orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.

El Comité FIDUCIARIO hará la selección correspondiente y el acta de selección se publicará en los plazos establecidos en el cronograma.

5 ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

5.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez evaluadas las ofertas y establecida la lista de elegibilidad, el Contratante presentará ante el COMITÉ FIDUCIARIO, los resultados obtenidos y las recomendaciones generadas en el marco del proceso; posterior al AVAL de contratación emitido se procederá a la generación del acta de adjudicación y posteriormente la suscripción del contrato.

5.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del proceso de selección.

5.3 VALOR

El valor del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato a la mejor propuesta, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato,

5.4 LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

El contratista deberá allegar las garantías requeridas para legalizar el contrato suscrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la Fiduciaria La Previsora S.A., como vocera y administradora del P.A. DOW AULAS VERDES OXI a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

5.5 INCUMPLIMIENTOS

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. DOW AULAS VERDES OXI, será responsable de adelantar los procesos de incumplimiento que puedan presentarse, con el apoyo integral del Contratista de Interventoría, en los términos y condiciones que se establecerán en el documento contractual correspondiente.

5.6 MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, el CONTRATANTE aplicará multas por las causales y en las cuantías. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el

incumplimiento; en consecuencia, el CONTRATANTE podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL CONTRATANTE podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

5.7 CONDICIONES DEL CONTRATO

5.7.1 PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por EL CONTRATANTE, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Términos de Referencia. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR.

El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al CONTRATANTE y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El CONTRATANTE, aprobará la vinculación de las personas que conforman el Equipo de Trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación. En caso que EL CONTRATANTE presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, el CONTRATANTE dispondrá de tres (3) Días Hábiles, a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento

El Interventor se compromete a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.

La incorporación de recursos de la INTERVENTORÍA estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución de la obra. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de INTERVENTORÍA será coherente con el desarrollo de la obra objeto del contrato de la interventoría. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades del proyecto según sus características particulares.

5.7.2 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el

control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.7.3 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL INTERVENTOR

Para información

Antes del inicio del contrato de interventoría se le entregará al Director de Interventoría vía correo electrónico escaneados los siguientes documentos:

- Copia Resolución de la autoridad ambiental competente así como copia de las resoluciones, providencias y requerimientos de las autoridades ambientales. (En los casos en que aplique).
- Copia de Registro(s) Presupuestal(es) correspondiente(s) del contrato de obra e interventoría.
- Copia del documento de aprobación de las garantías y seguros, con sus respectivos anexos.
- Los demás que se consideren pertinentes para el inicio de labores por parte de la Interventoría.

Es responsabilidad del Interventor la consulta de la página o el enlace de la página WEB del CONTRATANTE, con el propósito de conocer todo lo concerniente a la Etapa Precontractual tanto del proceso de contratación de Obra como de Interventoría, y la totalidad de documentos allí contenidos que han servido de base para la suscripción del contrato de obra y de Interventoría. Como documentos de consulta estarán en la pág. Web de INVÍAS: el Manual de interventoría, el Manual de Contratación, Especificaciones Generales de Construcción y Normas Técnicas de ensayo de Materiales vigentes, Resoluciones de delegación de Funciones, y demás documentos que le permitan al Interventor cumplir sus obligaciones en los términos exigidos.

Para Revisión y Aprobación:

El Contratista debe presentar al Interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados, de conformidad con lo establecido en el contrato de Gerencia la siguiente información:

- Hojas de vida del personal profesional.
- Programa de reincorporación.
- Relación de equipo mínimo obligatorio.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en medio físico y magnético).
- Programa de obra (en medio físico y magnético).
- Programa de Inversiones (en medio físico y magnético).

- Flujo de caja.
- Programa de generación de empleo.
- Instalaciones provisionales.
- Laboratorio toma de control de calidad.
- Plan de calidad (en medio físico y magnético).
- Plan de Manejo de Transito - PMT (en medio físico y magnético).
- Los demás que puedan exigirse en el Términos de referencia.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a diez (10) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

5.7.4 VISITA PREVIA Y RECIBO DEFINITIVO

Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la Interventoría debe realizar visita conjunta con la gerencia y el Supervisor del Contrato de Interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante "Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra". Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del Contratista, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el Interventor, según el caso.

Si el Contratista se negare a suscribir el Acta de Entrega y recibo definitivo de obra, el Interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Contratista y de la negativa de éste para su suscripción.

Nota: Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la interventoría, la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

5.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria que tiene por objeto CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA”, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, para el contrato de la citada convocatoria, durante la ejecución y liquidación del contrato.

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general del interventor que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

1. Ejercer, En cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 400 de 1997, la SUPERVISIÓN TÉCNICA CONTINUA (GRADO A) del proyecto de construcción y/o ampliación y/o Reforzamiento estructural de la edificación, de acuerdo con establecido en el TÍTULO I “SUPERVISIÓN TÉCNICA” de la NSR – 10. La Supervisión Técnica deberá ser ejercida por el Director de Interventoría, quien debe cumplir con los requisitos de Idoneidad y experiencia establecidos en el Capítulo I 3 del Título I de la NSR – 10 y en el artículo 3 de la ley 1229 de 2008. Igualmente, el residente de Interventoría, y los asesores técnicos, deberán cumplir con la idoneidad técnica que señala el título I de la NSR – 10.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y Presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA en la ejecución del contrato y su liquidación.
5. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
6. Asegurar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
7. Asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución de los Proyectos, el cumplimiento de las Recomendaciones Mínimas de Construcción, que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
8. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y con LA GERENCIA.
9. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
10. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
11. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
12. Allegar oportunamente los registros y documentos a LA GERENCIA, con el fin que éste pueda realizar el control correspondiente.
13. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de cada uno de los proyectos, objeto del presente contrato.
14. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal idóneo suficiente que requiera para la adecuada ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA.

5.8.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría

1. Gestionar oportunamente con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra por ETAPAS en cada proyecto, para la aprobación de la interventoría.
2. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría por ETAPAS para cada proyecto.
3. Suscribir juntamente con LA GERENCIA el Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, según su etapa.
4. Solicitar a LA GERENCIA, o a quien ésta indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
5. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
6. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al P.A. DOW AULAS VERDES OXI / FIDUPREVISORA S.A. o LA GERENCIA, las aclaraciones del caso.
7. Revisar detenidamente el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
8. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución de cada uno de los proyectos, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS sin ningún contratiempo.
9. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
10. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de LA GERENCIA.
12. Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
13. Verificar las condiciones de ejecutabilidad de cada uno de los proyectos.
14. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría por etapas en el proyecto.

15. Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra por etapas en el proyecto.
16. Asistir a la sesión de inicio que convoque la FIDUCIARIA con el contribuyente, el GERENTE del proyecto para verificar el cumplimiento de condiciones de la etapa de preparación.
17. Cumplir con todas las obligaciones legales que le fija la ley a la interventoría, y en especial, aquellas que le fija el Decreto 1915 de 2017 y cualquier otra norma que lo modifique.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría

1. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
2. El Interventor velará por la buena calidad del objeto contratado. En desarrollo de esta obligación deberá exigir al contratista que garantice la calidad de los productos entregados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 3466 de 1982. Como consecuencia el CONTRATISTA deberá rehacer a sus expensas cualquier documento, producto o actividad contractual, que presente deficiencias relevantes para la aplicación a la cual están destinados.
3. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor del MEN, el informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial del proyecto, dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrolla el proyecto. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de interventoría.
4. Si el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA GERENCIA.
5. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, LA GERENCIA las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de cada uno de los proyectos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. Deberá suscribirse un acta de estas reuniones que resuma, entre otros, los temas tratados y conclusiones, copia de la cual deberá remitirse a la SUPERVISIÓN.
6. Convocar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de cada Proyecto.
7. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
8. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA GERENCIA O LA SUPERVISIÓN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
9. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación correspondiente.
10. De presentarse la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, el INTERVENTOR deberá con la suficiente antelación remitir a LA GERENCIA un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al SUPERVISOR manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el

INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a LA GERENCIA debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del SUPERVISOR. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA GERENCIA, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas, cuando así se haya previsto en el contrato objeto de interventoría.

11. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución de cada Proyecto.
12. Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría.
13. Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnética, la documentación producida en la ejecución de cada proyecto, de tal manera que LA GERENCIA tenga acceso a la misma en cualquier momento.
14. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
15. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que LA GERENCIA cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
16. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
17. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y emitir un concepto a LA GERENCIA para la resolución final de las mismas.
18. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
19. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
21. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo de cada uno de los proyectos.
22. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
23. Atender oportunamente durante la ETAPA contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule LA GERENCIA o LA SUPERVISIÓN en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de cada proyecto.
24. Acompañar a LA GERENCIA y/o LA SUPERVISIÓN, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
25. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.

26. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por LA GERENCIA y/o LA SUPERVISIÓN designada.
27. Informar a LA GERENCIA con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución de cada uno de los proyectos.
28. Poner en conocimiento de LA GERENCIA Y LA SUPERVISIÓN designada, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
29. Suministrar de manera oportuna a LA GERENCIA toda la base documental que dé fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
30. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
31. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
32. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio
33. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA la entrega del presupuesto del proyecto.
34. Nota: En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales dado que la modalidad de contratación es precio global fijo, estos productos son de carácter indicativo para la Entidad.
35. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia LA GERENCIA, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre cada proyecto.
36. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
37. Suscribir con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA un acta del estado inicial del entorno de la obra y/o actas de vecindad, en cada proyecto, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones. ii) Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física, en cada proyecto, con acompañamiento de la INTERVENTORÍA. De igual manera informar de manera oportuna a LA GERENCIA y a LA SUPERVISIÓN designada los inconvenientes encontrados.
38. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA informará, en primera instancia a LA GERENCIA para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
39. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

40. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
41. Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
42. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
43. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requerido por LA GERENCIA y LA SUPERVISIÓN designada, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
44. Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de la obra, en cada proyecto, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
45. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables de cada proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
46. Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Sesenta por ciento (60%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la zona donde se está desarrollando cada proyecto y evaluar en los casos en los que el CONTRATISTA demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
47. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:

1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
2. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual), para el proyecto.
3. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 15 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a LA GERENCIA para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes e informe final.
4. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
5. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

5.8.2 OBLIGACIONES JURÍDICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a LA GERENCIA de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
3. Entregar información a LA GERENCIA y LA SUPERVISIÓN designada, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
4. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá enviar a LA GERENCIA copia de los requerimientos realizados al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, de los cuales siempre se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA incumple el mismo, el INTERVENTOR deberá informar de inmediato a LA GERENCIA con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el INTERVENTOR deberá enviar a LA GERENCIA un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el INTERVENTOR deberá informar a LA GERENCIA para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, así como el acta de entrega a las Entidades Territoriales y/o MIN EDUCACIÓN y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
8. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de entrega y recibo a satisfacción de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA GERENCIA. Atender los requerimientos de LA GERENCIA y LA SUPERVISIÓN designada hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
9. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de LA GERENCIA, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
10. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por LA GERENCIA y LA SUPERVISIÓN designada, que en materia jurídica y legal se formulen.
11. Poner en conocimiento de LA GERENCIA y LA SUPERVISIÓN designada, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
12. Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación con el diseño y ajuste para la intervención del mejoramiento de la construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por

mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

13. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

Nota 1: En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de LA GERENCIA y por causas NO IMPUTABLES a los contratistas, LA GERENCIA pagará a LA INTERVENTORÍA únicamente el valor establecido para la Etapa I de REVISIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DENTRO DEL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS, siempre y cuando los mismos hayan sido recibidos, aceptados y aprobados por la Interventoría. Por ningún motivo LA GERENCIA pagará a EL INTERVENTOR un valor superior al pactado para la etapa de REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la etapa de interventoría de revisión y aprobación de los Estudios y Diseños, LA GERENCIA tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la etapa 2.

Nota 2: En caso de resolución del Contrato de los ajustes a los diseños y obra, se entenderá que el contrato de interventoría se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo se pueda reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

Nota 3: En caso de que LA INTERVENTORÍA advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la Etapa II, LA GERENCIA verificará sus argumentos y con base en los mismos decidirá si se da o no por terminado el contrato. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del interventor, LA GERENCIA podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar.

Nota 4: Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de revisión a los estudios, diseños y presupuesto por parte del INTERVENTOR.

Nota 5: Habrá lugar de aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Etapa I. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Igualmente se aplicará dicha cláusula en caso de que la entidad territorial se niegue a la expedición de la Licencia de Construcción.

5.8.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

ETAPA I

1. Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

3. Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños revisados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, antes del vencimiento del plazo de la ETAPA I del contrato, para posterior verificación por parte de LA GERENCIA.
4. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
5. Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.
6. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
7. Emitir los conceptos técnicos de aprobación o desaprobación correspondientes a la ETAPA I de revisión de estudios técnicos, diseños y presupuesto para el proyecto.
8. Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los diseños.
9. Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
10. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
11. El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica de cada uno de los proyectos.
12. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo de cada uno de los proyectos, resultado de la revisión de la documentación presentada por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA si se llega a requerir alguna modificación al alcance de cada uno de los proyectos, verificando que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución de cada uno de los proyectos.
13. Verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a LA GERENCIA para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
14. Emitir los conceptos que LA GERENCIA solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
15. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de LA INTERVENTORÍA.
16. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA medidas de reacción para

superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA GERENCIA y a LA SUPERVISIÓN designada, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a LA GERENCIA le corresponden.

17. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a LA GERENCIA, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
18. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
19. Requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a LA GERENCIA y a LA SUPERVISIÓN designada.
20. Revisar durante la ejecución de cada uno de los proyectos la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
21. Asesorar y suministrar la información que requieran LA GERENCIA, LA SUPERVISIÓN designada, los ENTES TERRITORIALES y/o los Entes de Control de manera oportuna.
22. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante LA GERENCIA.
23. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
24. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA GERENCIA. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
25. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en las RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN documento anexo al proceso objeto de la presente interventoría.
26. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance de cada uno de los proyectos, remitiendo los soportes correspondientes a LA GERENCIA y a LA SUPERVISIÓN designada. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente LA GERENCIA haya suscrito la respectiva modificación al contrato inicial o contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
27. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de cada uno de los proyectos.
28. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por LA GERENCIA.

29. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución de cada uno de los proyectos.
30. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
31. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofrecido, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a LA GERENCIA.
32. Poner en conocimiento de LA GERENCIA y LA SUPERVISIÓN designada, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
33. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
34. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
35. Teniendo en cuenta que la “*Curva de Recursos S*” permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones en cada uno de los proyectos y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de revisión de estudios y diseños, y de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
36. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes ETAPAS de ejecución.
37. Las demás actuaciones de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

ETAPA II

1. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
2. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Recomendaciones Mínimas de construcción, anexo técnico del proceso objeto de la presente interventoría.
3. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
4. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
5. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los

ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a LA GERENCIA y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

6. Promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
7. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
8. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
9. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades de cada uno de los proyectos, los cuáles deben ser certificados.
10. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA para la ejecución de cada uno de los proyectos.
11. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA los documentos necesarios para este fin.
12. Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas
13. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
14. Verificar la instalación de las Vallas por el CONTRATISTA de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA GERENCIA, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
15. Llevar un registro, control, consumo y existencia de los materiales utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo
16. Verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución de cada uno de los proyectos y aprobar su contenido.
17. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.
18. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente.
19. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

20. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución de cada uno de los proyectos dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA cumpla con esto.
21. Verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
22. EL INTERVENTOR deberá implementar como mínimo **UNA (01)** jornada de trabajo de Doce (12) horas, exigiendo al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades. El CONTRATISTA podrá implementar una sola jornada de trabajo, si con ella se garantiza el cumplimiento del contrato en el plazo establecido. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de las dos (2) jornadas de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra o incumplimiento en los hitos en cada uno de los proyectos en un porcentaje mayor al 1%, este porcentaje será tomado de los informes semanales, siempre y cuando el Operador de cada I.E. lo permita.
23. Aprobar pagos de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
24. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA GERENCIA sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
25. Verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a LA GERENCIA para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
26. Emitir los conceptos que LA GERENCIA solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
27. Autorizar por escrito por parte de la interventoría cualquier cambio que requiera efectuar el diseño.
28. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA GERENCIA y a LA SUPERVISIÓN designada, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a LA GERENCIA le corresponden.
29. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a LA GERENCIA, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
30. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
31. Requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a LA GERENCIA y a LA SUPERVISIÓN designada.

32. Revisar durante la ejecución de cada uno de los proyectos la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
33. Asesorar y suministrar la información que requieran LA GERENCIA, LA SUPERVISIÓN designada, los ENTES TERRITORIALES y/o los Entes de Control de manera oportuna.
34. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante LA GERENCIA.
35. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
36. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA GERENCIA. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
37. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en las RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN documento anexo al proceso objeto de la presente interventoría.
38. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance de cada uno de los proyectos, remitiendo los soportes correspondientes a LA GERENCIA y a LA SUPERVISIÓN designada. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente LA GERENCIA haya suscrito la respectiva modificación al contrato inicial o contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
39. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de cada uno de los proyectos.
40. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por LA GERENCIA.
41. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución de cada uno de los proyectos.
42. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
43. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofrecido, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a LA GERENCIA.
44. Poner en conocimiento de LA GERENCIA y LA SUPERVISIÓN designada, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
45. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.

46. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
47. Teniendo en cuenta que la “*Curva de Recursos S*” permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones en cada uno de los proyectos y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de revisión de estudios y diseños, y de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
48. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes ETAPAS de ejecución.
49. Las demás actuaciones de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

5.8.4 OBLIGACIONES GENERALES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
2. Elaborar junto con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA las actas de avance en la ejecución de cada proyecto.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA GERENCIA y la normatividad vigente.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA para tal efecto.
5. Verificar que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, llevando un registro de cada una de las operaciones.
8. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
9. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
10. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra, así como la actualización y aprobación de las modificaciones de las pólizas respectivas.
11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

1. Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional vigente.
2. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente.
3. Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios vigentes.
4. Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigente.
5. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
6. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente.
7. Ley 400 de 1997 o la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados.
8. El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050.
9. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
10. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
11. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
12. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes.
13. Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigentes.
14. Ley 915 de 2004.
15. Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
16. Norma Técnica Colombiana NTC 4596 Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.
17. Guía de Implementación de Infraestructura para Primera Infancia del ICBF para CDI.
18. RESOLUCIÓN 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados.
19. Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería.
20. LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL COLEGIO DE JORNADA ÚNICA del Ministerio de Educación Nacional (Según última actualización).
21. NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015.
22. LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PROYECTO TIPO” del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación nacional (2017).
23. Dar cumplimiento a las Normas NTCGP 1000:2004 e ISO 9001:2008.
24. Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.

5.9 ASPECTOS RELACIONADOS A LA INTERVENTORÍA:

La interventoría implica una posición imparcial y ecuánime por lo tanto debe:

- a. Armonizar la interacción de LA GERENCIA, LA SUPERVISIÓN designada y el **CONTRATISTA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y DE OBRA**, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.

- b. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del **CONTRATISTA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y DE OBRA**, generando alertas oportunas a LA GERENCIA y LA SUPERVISIÓN designada.
- c. Informar a LA GERENCIA y a LA SUPERVISIÓN designada, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
- d. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el CONTRATISTA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y DE OBRA, LA GERENCIA y LA SUPERVISIÓN designada, para permitir la optimización general, y lograr así, la detección y solución oportuna de cualquier problema asociado con el proyecto.
- e. Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los entes del control del estado.
- f. No asumir competencias que le corresponden al CONTRATISTA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y DE OBRA o a LA GERENCIA.

5.10 ACTA DE INICIO GLOBAL DE INTERVENTORÍA:

Para el inicio del contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y LA GERENCIA, deben suscribir el acta correspondiente con visto bueno del SUPERVISOR, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- a. Lugar y fecha de suscripción del acta.
- b. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c. Plazo por etapa.
- d. Fecha de Inicio y de Terminación.
- e. Valor.
- f. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y SUPERVISOR DESIGNADO.

Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, LA GERENCIA verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos, según corresponda:

1. Aprobación del personal de la INTERVENTORÍA: LA GERENCIA verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del Contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural.
2. Verificación del Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada. LA GERENCIA validará el Formato 5.
3. Aprobación de las garantías. LA GERENCIA revisará que los amparos correspondientes a las garantías del CONTRATO se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia de la convocatoria respectiva, para efectos de su aprobación.

A su vez, LA GERENCIA verificará que las garantías requeridas estén aprobadas y conminará al CONTRATISTA al cumplimiento de constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Términos de Referencia y dentro de los plazos estipulados.

4. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral: LA GERENCIA, verificará el cumplimiento en cuanto a la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados, se suscribirá el acta de inicio global del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA deberá suscribir un acta de inicio para la Etapa de Revisión y Aprobación de Estudios y Diseños de manera simultánea a la suscripción del Acta de Inicio Global del Contrato de Obra. Posteriormente, terminada y recibida a satisfacción por la INTERVENTORÍA y LA GERENCIA la Etapa de Revisión y Aprobación de Estudios y Diseños, y tramitadas y aprobadas las licencias y permisos correspondientes, deberá suscribir Acta de Inicio de la etapa de ejecución de Obra, es decir, la Etapa II.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa de Revisión y Aprobación de Estudios y Diseños, y la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Obra, no se cancelará ninguna suma o adicional al establecido en el valor del contrato.

Durante el lapso comprendido entre la Revisión y Aprobación de los estudios y diseños por parte del Contratista y hasta la expedición o modificación de las licencias o permisos correspondientes, no se contabilizará ese tiempo como plazo del contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de LA INTERVENTORÍA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá ajustar las garantías del Contrato.

5.11 TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El CONTRATO DE INTERVENTORÍA terminará cuando se encuentre suscrita el Acta de recibo y entrega a satisfacción final de obra y haya sido entregado el proyecto de acta de liquidación del contrato / liquidación del CONTRATO DE OBRA.

5.12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, quien de manera permanente realizará el seguimiento a la ejecución del contrato desempeñando las funciones previstas en el Decreto 1915 de 2017, las Reglas de Participación de los términos de referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y podrá informar a LA GERENCIA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA GERENCIA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

5.13 GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor del **P.A. DOW AULAS VERDES OXI / FIDUPREVISORA S.A NIT:8730.053.105-3** expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La aprobación de las garantías por parte del **P.A. DOW AULAS VERDES OXI / FIDUPREVISORA S.A** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación.

Las pólizas que expida la compañía de seguros deberán contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

5.14 CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias de algún proyecto del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS o del CONTRATO, le son oponibles al interventor y, por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho proyecto o de todo el contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para contratar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS VERDES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD EN PUERTO ASÍS - PUTUMAYO (LA “OBRA”), VIABILIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS”**.

De modo que, acaecida una o varias de las condiciones resolutorias descritas en la referida convocatoria, los derechos y obligaciones de cada proyecto al que se le ejerce interventoría o del contrato de interventoría según el caso, se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil. Tratándose del contrato procede la terminación anticipada y el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico al contratista de interventoría distinto al valor ejecutado a dicha fecha y tratándose de cada proyecto en la liquidación se dejará la constancia de inejecutabilidad del mismo con el respectivo balance financiero, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo ejecutado.

5.15 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

Será responsabilidad del INTERVENTOR garantizar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA adelante la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la Interventoría y que fueron tramitados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet en la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>.